

JUEVES

9

FEBRERO



AÑO

2012

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 27

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Resolución denegatoria de la ayuda económica. Pág. 2.

- Instituto Nacional de Estadística.- Delegación Provincial de Cáceres:

Cáceres: Requerimiento a obligados estadísticos. Págs. 2-3.

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cáceres: Concesión de aguas públicas. Pág. 3.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 20/2012. Págs. 3-4.

Cáceres: Ordinario 435/2011. Págs. 4-5.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 6: Expte. de dominio 553/2011. Págs. 5-6.

Cáceres n.º 5: Expte. de dominio 27/2012. Pág. 6.

Coria n.º 1: Expte. de dominio 555/2011. Pág. 6.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

Cáceres: Expropiación forzosa. Págs. 7-8.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Formalización contrato de obras. Pág. 8.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Delegación de la Alcaldía. Págs. 8-9.

Cerezo: Cuenta General 2011. Pág. 9.

Rosalejo: Padrón municipal. Pág. 9.

Plasencia: convenio de colaboración. Págs. 9-10.

Santa Cruz de Paniagua: Corrección de error. Pág. 10.

Casillas de Coria: Padrón municipal. Pág. 10.

Mata de Alcántara: Modificación relación puestos de Trabajo. Exptes. modificación de créditos. Págs. 10-12.

Valencia de Alcántara: Presupuesto General 2012 y Plantilla de Personal. Expte. suplemento de crédito extraordinario. Modificación ordenanza. Págs. 12-19.

Talayuela: Procedimiento abierto. Págs. 19-20.

Hoyos: Ordenanzas. Proyecto de Ejecución de Velatorio Municipal. Pág. 20.

Navalmoral de la Mata: Procedimiento abierto. Págs. 20-21.

Villanueva de la Vera: Presupuesto General 2011 y Plantilla de Personal. Págs. 21-22.

Gata: Delegación de la Alcaldía. Pág. 22.

Torremoncha: Modificación ordenanzas. Págs. 22-23.

Alcántara: Ordenanza. Pág. 23.

Albalá: Licencia municipal. Pág. 23.

Membrío: Cuentas Generales 2006 y 2007. Pág. 23.

Lepe: Notificación a interesado. Págs. 23-24.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Comunidad de Regantes Canal de Orellana Vegas Altas n.º 1:

Los Guadalperales: Convocatoria Junta General. Pág. 24.

- Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Alagón:

Coria: Periodo voluntario de recibos. Pág. 24.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional «PREPARA».

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vista la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cáceres a 2 de febrero de 2012.- El Director Provincial, Andrés Eleno Eleno.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL «PREPARA».

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Ultimo domicilio conocido	Localidad
MORGADO SÁNCHEZ. M.ª ALBA	76137935T	C/ PICADERO, 34	CACERES
MOUHANDIZI. MOHAMED	X2512877N	C/ GENERAL ARANDA, 3	NAVALMORALMATA
DEGHARI ZEGHARI, NOR EDDINE	X6322962D	C/ MEDICO SORAPAN, 16, 2º C	CACERES

676

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE CÁCERES

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir al obligado estadístico relacionado, al que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumpla con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionado en las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en la Delegación Provincial de Huelva, sita en Calle Macias Belmonte nº 24-26 Bajo. En caso de cualquier duda o aclaración puede llamar al teléfono 959/541025 o 959/541028, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre ó Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
ZAHOR18 CB	CÁCERES	E10252310	ÍNDICES DE COMERCIO AL POR MENOR DICIEMBRE 2011
GRAN HIPER CORTES CHINO CB	JARAÍZ DE LA VERA	E10408623	ÍNDICES DE COMERCIO AL POR MENOR DICIEMBRE 2011
ESTACIÓN DE SERVICIOS DE NAVALMORAL SL	NAVALMORAL DE LA MATA	B10237774	ÍNDICES DE COMERCIO AL POR MENOR DICIEMBRE 2011
FUENTES PÉREZ RAÚL	CÁCERES	07013367T	INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIOS DICIEMBRE 2011
JIMÉNEZ PARDO ROCÍO	PLASENCIA	76129891Y	INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIOS DICIEMBRE 2011

671

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Ayuntamiento de Navaconcejo
 USO DEL AGUA: abastecimiento de la población
 LUGAR DE USO DEL AGUA: municipio de Navaconcejo (Cáceres)
 VOLUMEN DE AGUA SOLICITADO: 219.905 m³/año
 LUGAR DE CAPTACIÓN DEL AGUA: garganta Las Nogaledas, garganta Los Conejales, garganta Los Acarreros, manantial en el municipio de Navaconcejo (Cáceres)

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril) y, de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de NAVACONCEJO (CÁCERES) ó bien en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en CÁCERES, Avenida de España, n.º 4,1ª planta, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente (REFERENCIA: 42.678/09).

Cáceres, 31 de enero de 2012.- El Técnico, Emilio Sevilla Ortego.

667

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

CÁCERES

Edicto

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 20/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de HRISTO GEORGIEV HRISTEV y MEHMED AYDAN KARDZHA contra la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CÁRNICOS CLEGEM, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado-Juez D. MARÍANO MECERREYES JIMÉNEZ

En CÁCERES a veinticuatro de enero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- HRISTO GEORGIEV HRISTEV y MEHMED AYDAN KARDZHA ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia núm.-192/2011 de fecha 27 de Julio de 2011 frente a TRANSPORTES Y SERVICIOS CÁRNICOS CLEGEM, S.L., FOGASA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de referida Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y

UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.761,44 €) y de MIL OCHENTA Y DOS EUROS (1.082,00) en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia núm.— 192/2011 de fecha 27 de Julio de 2011 a favor de la parte ejecutante, HRISTO GEORGIEV HRISTEV, MERMED AYDAN KARDZHA, frente a TRANSPORTES Y SERVICIOS CÁRNICOS CLEGEM, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.761,44.- €) y de MIL OCHENTA Y DOS EUROS (1.082,00€) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en BANESTO, cuenta n.º 1144 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 Social— Reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso sí obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CÁRNICOS CLEGEM, S.L., expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Cáceres a veinticuatro de Enero de do mil doce.

635

CÁCERES

Edicto

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 435/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN ANTONIO RUBIO SÁNCHEZ contra la empresa MURIEL EXPRES, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO núm. 33

Secretaria Judicial D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO

En CÁCERES a uno de febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 25.10.11 tuvo entrada en este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 demanda de procedimiento ordinario presentada por JUAN ANTONIO RUBIO SÁNCHEZ frente a MURIEL EXPRES, S.L.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 1/2/2012 a las 09:05 horas, sin que haya comparecido el actor pese a estar citado en forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a JUAN ANTONIO RUBIO SÁNCHEZ de su demanda frente a MURIEL EXPRES, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro correspondiente, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES - CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Se advierte al destinatario «MURIEL EXPRES S.L.» que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres a uno de febrero de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

657

JUZGADOS

CÁCERES

Edicto

DONA MARÍA CATALINA CORTÉS PAREDES SECRETARIA DEL SERVICIO COMÚN DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CIVIL DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 553/11 a instancias de MARÍA DE LA CONSOLACIÓN RUBIO AVIS, CESÁREO RUBIO AVIS, ANA MARÍA RUBIO AVIS, JUAN ANTONIO RUBIO AVIS, ISABEL MARÍA RUBIO AVIS, expediente de dominio para la Inmatriculación de las siguientes fincas:

-Rústica: Olivar con pastos al sitio la Puente, en el término municipal de Montánchez, con una superficie

de veintisiete mil novecientos sesenta (27.960 metros cuadrados) Linda: Norte, Camino Público; Sur, Félix Miguel Rueda; Este, José Lázaro Carrasco; y Oeste, Francisco Sánchez Mateos y Félix Miguel Rueda. Polígono 23 parcela 185. Valor de ocho mil novecientos ochenta y nueve céntimos, (8.909.696)

Rústica: Viña con olivar al sitio Cruz del Pocito o Centenal, en el término municipal de Montánchez, con una superficie de cinco mil novecientos treinta y uno metros cuadrados (5.931 metros cuadrados), Linda: Norte y sur, Camino Público; Este, Eleuterio Caballero Senso; y Oeste, Camino Público. Polígono, 16 parcela 233. Vale siete mil seiscientos veinticuatro euros con veinticuatro céntimos, (7.624,24€)

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a IGNORADOS HEREDEROS DE D. TIMOTEO RUBIO DE LA REVILLA como titulares catastrales y como personas de las que proceden ambas fincas; a IGNORADOS HEREDEROS DE D. RUFO RUBIO DE LA REVILLA como herederos de la persona de la que proceden ambas fincas; Y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES a veintiséis de enero de dos mil doce.- EL SECRETARIO.

583

CÁCERES

Edicto

DONA MARÍA CATALINA CORTÉS PAREDES SECRETARIA DEL SERVICIO COMÚN DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CIVIL DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO N.º 27/12 a instancia de DÑA MARÍA LOZANO FLORES, expediente de dominio para la reanudación del tracto y exceso de cabida de la siguiente finca:

RÚSTICA; TIERRA destinada a pastos, con encinas, al sitio denominado «Valverde», en término de Montánchez. Está formada por las parcelas catastradas con los números 24, 25 y 26 del Polígono 3. Ocupa una superficie total de seis hectáreas, tres áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: Norte carretera de Valdefuentes a Montánchez; Sur, camino de Valdefuentes; Oeste, parcelas 28, 29 y 30 del polígono 3; y Este, parcelas 20, 21 y 22 del mismo polígono 3.

Referencia Catastral. Si bien es una sola finca tiene las siguientes referencias catastrales:

10129A003000240000LM
10129A003000250000LO
10129A003000260000LK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES a veintiséis de Enero de dos mil doce.
589

CORIA

Edicto

D. MIGUEL ANGEL CAVERO COLL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 001 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 000555 /2011 a instancias de JOSÉ IGNACIO PANIAGUA SÁNCHEZ Y SONIA PÉREZ MARQUEZ, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

URBANA.- sita en el número 1 de la Calle del Cristo de Guijo de Galisteo y que linda, según Registro, al Frente, con Tenado de Francisco Díaz, Derecha con la vía pública, Izquierda, casa de Lorenzo Hernández y espalda, Calle Pública, ocupando una superficie aproximada de 14 varas de largo (11,70 metros) y 8 de ancho (6,69 metros) según registro y 50 m2 según catastro, con una superficie construida de 100m2.

Finca Registral 18, Tomo 16, Libro 1, Folio 77, municipio de Guijo de Galisteo, del Registro de la Propiedad de Coria.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a D. ANTONIO SANTOS O A SUS DESCONOCIDOS HEREDEROS O CAUSAHABIENTES, como titular registral, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a veintiséis de Enero de dos mil doce.- EL SECRETARIO.

633

JUNTA DE EXTREMADURA**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA**

Anuncio de 23 de enero de 2012, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Proyecto de antena de conexión de gas natural con presión máxima de operación 10 bar y estación de regulación y medida aérea con presión máxima de servicio 10/4 bar de 5.000 Nm³/h, en Miajadas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A., con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija, número 8 A.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Proyecto de antena de conexión de gas natural en presión máxima de operación 10 bar y estación de regulación y medida aérea de presión máxima de servicio 10/4 de 5.000 Nm³/h en Miajadas».

Descripción de la instalación:

Canalización con origen en la posición MR-MJ-07 del Gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas, utilizando tubería de polietileno SDR 11 de diámetro nominal 250 milímetros, con una longitud total de 1.618 metros, finalizando en la estación de regulación y medida a ubicar en la parcela con referencia catastral 7360614TJ4376S0001PG, situada en el límite del Polígono 1º de Mayo, que estará formada por dos líneas de regulación con un caudal de diseño de 5.000 Nm³/h cada una, mas una tercera línea de regulación manual del mismo caudal, siendo la presión máxima de operación en entrada de la estación de 10 bar y de 4 bar en salida de la misma.

Presupuesto de ejecución: 465.000,00 € (Cuatrocientos sesenta y cinco mil Euros).

Término municipal: Miajadas.

Expediente: CG-453.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afeción a bienes ajenos al Peticionario derivada de la construcción de este Proyecto, se concreta en la siguiente forma en lo relativo a la canalización a ejecutar:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta además a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a un (1) metro a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, autorice el Organismo competente en materia de ordenación industrial.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder colocar, vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

En los casos en que no se llegara a un acuerdo con los afectados por la ejecución de las instalaciones se tramitaría el correspondiente expediente de expropiación forzosa en los términos establecidos por las leyes.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Ordenación Industrial, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, tercera planta, 10071 - Cáceres, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento del municipio afectado, y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cáceres, a 23 de enero de 2012. EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES, Fernando Mijares Álvarez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto de antena de conexión de gas natural con presión máxima de operación 10 bar y estación de regulación y medida aérea con presión máxima de servicio 10/4 bar de 5.000 Nm³/h, en Miajadas.

Referencia en Proyecto	Referencias catastrales		Titular	Afección				Naturaleza
	Polígono	Parcela		ml	SP (m2)	OT (m2)	OP (m2)	
CC-MJ-1	22	9003	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía .	16	32	112	----	Camino
CC-MJ-2	22	7	Francisco Alfonso Gómez-Valadés Sánchez y Joaquín Gómez Valadés Sánchez	780	1.560	5.460	----	Labor regadío
CC-MJ-3	19	29 (Diseminado 30)	Pedro Díaz Vázquez	86	172	602	----	Chopos
CC-MJ-4	19	30	Pedro Díaz Vázquez	316	632	2.212	----	Chopos
CC-MJ-5	19	9002	Excelentísimo Ayuntamiento de Miajadas	10	20	70	----	Camino
CC-MJ-6	19	28	Excelentísimo Ayuntamiento de Miajadas	220	440	1.540	----	Pastos
CC-MJ-7	19	9002	Excelentísimo Ayuntamiento de Miajadas	190	380	1.330	----	Vial
CC-MJ-8	7360614TJ4376S0001PG		Consejería de Economía y Hacienda	----	----	----	150	Urbano

SP-Servidumbre de paso; OT-Ocupación temporal; OP-Ocupación permanente, ml-metros lineales, m2-metros cuadrados

622

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato de las obras a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.
 - c) Número de expediente: 79/782/2010
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-77 DE GUIJO DE SANTA BARBARA A JARANDILLA.
 - c) Lote (en su caso):
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45230000
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia
 - h) fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de noviembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

4. Valor estimado del Contrato: 364.473,61 euros

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 364.473,61 euros
 - Importe total: 430.078,86 euros

6. Formalización del Contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2012.
 - c) Contratista: FERVIAN VIAS Y ARIDOS, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 252.580,00 euros
 - Importe total: 298.044,40 euros
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - 1.- Baja oferta económica: 132.034,46 euros.
 - 2.- Plazo de ejecución: 3 meses y 15 días.
 - 3.- % Programa control interno de calidad: 5%.
 - 4.- Ampliación plazo de garantía: 24 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 02 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO,
Augusto Cordero Ceballos.

644

ALCALDÍAS**CÁCERES**

Decreto

Debiendo ausentarme de esta localidad, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde DON VALENTÍN PACHECO POLO, al cual corresponde en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento. La presente delegación surtirá sus efectos desde el día 7 de Febrero de 2012, y en tanto dure mi ausencia.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa, en Cáceres a 2 de Febrero de 2012.- La Alcaldesa, Elena Nevado del Campo.

681

CEREZO

Edicto

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2011, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cerezo a 31 de enero de 2011.- El Alcalde, José Antonio González Rodríguez.

664

ROSALEJO

Edicto

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Rosalejo, el padrón de facturación a los abonados del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2011, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Rosalejo a 3 de febrero de 2012.- El Alcalde.- Alfonso Mimoso Moreno.

684

PLASENCIA

Anuncio

Con fecha 23 de enero de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Plasencia, adoptó el siguiente acuerdo:

SEPTIMO.- CONVENIOS.- a).- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la empresa Sociedad Promotora de las Telecomunicaciones en Extremadura, para la implantación de una red de telecomunicaciones avanzadas en el ámbito territorial del núcleo urbano de Plasencia.- Vista la propuesta de Alcaldía que dice textualmente:

«Vista la propuesta de Convenio de Colaboración presentada por la Sociedad Promotora de las Telecomunicaciones en Extremadura, sociedad participada en su accionariado por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), por LIBERBANK y por CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ, para su firma con el Ayuntamiento de Plasencia, cuya finalidad es la de

implantar una red de telecomunicaciones avanzadas en el ámbito territorial del núcleo urbano de Plasencia.

CONSIDERANDO. Que dicha Sociedad, está inscrita por Resolución RO 2010/540 de fecha 15 de abril de 2010 de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, en el Registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas como autorizada para ejercer las actividades de:

- Explotación de una red pública fija de comunicaciones electrónicas de fibra óptica.
- Prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas de proveedor de acceso a Internet, vídeo bajo demanda, servicio telefónico fijo disponible al público y transporte de señal de los servicios de difusión de radio y televisión.

CONSIDERANDO. Que el objeto del Convenio descrito anteriormente, tiene como finalidad la implantación de una red de telecomunicaciones, consistente en la red troncal y la red de distribución, ambas de fibra óptica, redes que discurrirían por canalizaciones municipales situadas en el subsuelo del Municipio de Plasencia, por tanto por terrenos de dominio público municipal.

CONSIDERANDO. Que el artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, establece respecto al derecho de ocupación del dominio público, que los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

RESULTANDO. Que el instrumento jurídico a utilizar por parte de las Administraciones Locales para articular el uso del dominio público por parte de los operadores de telecomunicaciones es el de la autorización, por cuanto así lo señala el artículo 28 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones, y además por tratarse de un aprovechamiento especial del dominio público que no agota su uso, teniendo en cuenta además las conclusiones formuladas en la reunión celebrada el 28 de febrero de 2011 entre la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones y Técnicos de los Ayuntamientos de Mérida y Badajoz, lo que supone que el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de una autorización a una entidad o empresa para ocupar el dominio público, con el fin de instalar redes de comunicación, no debe impedir que se conceda otra autorización para ocupar el mismo subsuelo con idéntica finalidad, a otro operador de telecomunicaciones; de hecho en la cláusula decimoséptima del Convenio que se prevé firmar con la Sociedad Promotora de las Telecomunicaciones en Extremadura, se contempla expresamente que los compromisos municipales asumidos en este convenio no generarán en ningún caso derechos en exclusiva a favor de SPTE, siendo el Ayuntamiento de Plasencia libre de firmar convenios o acuerdos semejantes con otras operado-

ras que dispongan de las preceptivas autorizaciones en el ámbito de las telecomunicaciones.

CONSIDERANDO. Que en las conclusiones formuladas en la reunión señalada anteriormente, se acuerda también concluir que en cualquier caso, el proceso debe partir de un procedimiento con publicidad, de tal forma que cuando el Ayuntamiento pretenda poner a disposición de los operadores el dominio público local, y las redes de infraestructuras (canalizaciones) desplegadas sobre el mismo, de su titularidad (alumbrado, alcantarillado, red semafórica, etc.) debe arbitrar un procedimiento al respecto, publicando este su interés en medios de comunicación, a través de edictos, o a través de la página Web de la propia CMT.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, con el fin de dar publicidad al Convenio que se pretende firmar por parte del Ayuntamiento de Plasencia, con la Sociedad Promotora de las Telecomunicaciones en Extremadura, cuyo objeto es el de facilitar la implantación de una red de telecomunicaciones, consistente en la red troncal y la red de distribución, ambas de fibra óptica, redes que discurrirían por canalizaciones municipales situadas en el subsuelo del Municipio de Plasencia, por tanto por terrenos de dominio público municipal, todo ello con el objetivo de que otros operadores interesados puedan acceder a dicha información y optar igualmente si lo desean, a la utilización de dicho dominio público, mediante la autorización correspondiente.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia a 31 de enero de 2012.- EL ALCALDE,
Fernando Pizarro García.

623

SANTA CRUZ PANIAGUA

Edicto

Advertido error material en el artículo 6.1 de la ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 244 de fecha 22 de diciembre de 2011, se procede a rectificar el mismo que deberá quedar redactado como sigue:

6.1. Se aplicará una cuota tributaria por cada bien que tribute o deba tributar por el IBI de naturaleza urbana y carácter residencial, así como una cuota por cada habitante inscrito en el padrón municipal a uno de enero del ejercicio.

Santa Cruz de Paniagua a 31 de enero de 2012.- El Alcalde, Miguel Carlos González Muñoz.

621

CASILLAS DE CORIA

Anuncio

Quedan expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un plazo de 10 días naturales, a efectos de reclamaciones y alegaciones los siguientes padrones fiscales de exacciones:

PADRON SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, 4.º TRIMESTRE 2011,

Casillas de Coria a 1 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, F/ Mónica Martín Sánchez.

626

MATA DE ALCANTARA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, mediante el incremento del Complemento Específico asignado a la Plaza de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN AGRUPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada:

PUESTO: SECRETARIO-INTERVENTOR

- Denominación del Puesto: Secretario-Interventor.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico Anual: 8.392,94 euros.
- Subgrupo: A1/A2.
- Escala: Habilitación Estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Forma de Provisión: Concurso de Méritos.
- Titulación Académica: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología o Título de Grado Correspondiente o la exigida en su momento para el ingreso en el Cuerpo.
- Formación Específica: No se requiere.
- Funciones: Las previstas en el Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a excepción de la Tesorería.
- Situación: En propiedad. Agrupada al 40% con Villa del Rey.

Mata de Alcántara A 30 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Luis Amado Galán Hernández.

617

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 5 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, advirtiendo que, de conformidad con el art. 171.1 del precitado texto legal, contra la aprobación definitiva del mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente de Modificación de Créditos 5/2011: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
3.625.01	Equipamiento Hogar de Mayores	4.486,71
1.631.00	Pavimentación calles: aportaciones PPP y otros gastos	15.601,45
4.682.00	Construcción Complejo Turístico	84.129,93
Total propuesta de modificaciones de créditos		104.218,09

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
6	INVERSIONES REALES	104.218,09
TOTALES		104.218,09

FINANCIADO POR:

PARTIDA O CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	104.218,09
Total financiación de modificaciones de créditos		104.218,09

Mata de Alcántara, 25 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Luis Amado Galán Hernández.

597

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 4 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, advirtiendo que, de conformidad con el art. 171.1 del precitado texto legal, contra la aprobación definitiva del mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente de Modificación de Créditos 4/2011: BAJAS POR ANULACIÓN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
9.601.00	Adquisición de Solares	- 20.000,00
Total propuesta de modificaciones de créditos		- 20.000,00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
913.00	Crédito LP	- 20.000,00
Total financiación de modificaciones de créditos		- 20.000,00

Mata de Alcántara, 25 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Luis Amado Galán Hernández.

596

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 3 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, advirtiendo que, de conformidad con el art. 177.1 del precitado texto legal, contra la aprobación definitiva del mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente de Modificación de Créditos 3/2011: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

PARTIDA DESCRIPCIÓN	EUROS
2.160.00 Cotizaciones Seguridad Social Empresa	6.344,58
Total propuesta de modificaciones de créditos	6.344,58

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
1	GASTOS DE PERSONAL.	6.344,58
TOTALES		6.344,58

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma;

CON CARGO A	PARTIDA O CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
RTGG	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.344,58
		Total financiación de modificaciones de créditos	6.344,58

Mata de Alcántara, 25 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Luis Amado Galán Hernández.

595

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.012, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 2.011, pasa a ser definitivo al no haberse producido reclamaciones o reparos contra el mismo, y con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO AÑO
2.012**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULOS	CONCEPTOS	IMPORTES
I	Gastos de Personal	3.105.069,71
II	Gastos en Bienes corrientes y Servicios	997.208,02

III	Gastos Financieros	61.287,87
IV	Transferencias Corrientes	263.973,56

B) OPERACIONES DE CAPITAL

VI	Inversiones Reales	645.350,00
VII	Transferencias de Capital	34.650,00
VIII	Activos Financieros	1.000,00
IX	Pasivos Financieros	147.382,72
	TOTAL	5.255.921,88

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

CAPITULOS	CONCEPTOS	IMPORTES
I	Impuestos Directos	1.090.000,00
II	Impuestos Indirectos	98.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	1.120.975,00
IV	Transferencias Corrientes	2.226.346,88
V	Ingresos Patrimoniales	66.600,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

VI	Enajenación de Inversiones	22.000,00
VII	Transferencias de Capital	486.350,00
VIII	Activos Financieros	1.000,00
IX	Pasivos Financieros	144.650,00
	TOTAL	5.255.921,88

R E S U M E N	
TOTAL GASTOS	5.255.921,88
TOTAL INGRESOS	5.255.921,88
DIFERENCIA	0,00

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 789/1.986, se expone la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2.012

FUNCIONARIOS

Nº	PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	NIVELC.DESTINO
1	1	Secretario	A1	22
1	1	Interventor	A1	22
1	1	Técnico Informática	A2	22
1	1	Administrativo – Interv. Habilitad.	C1	22
1	1	Administrativo – Secretaría	C1	18
1	1	Auxiliar – Tesorería	C2	18
2	2	Auxiliares Administrativos	C2	18
1	1	Auxiliares Admon. General	C2	14
1	1	Oficial Policía Local	C1	22
11	11	Agentes Policía Local	C1	20
1	1	Jefe de Electricidad	C1	17
1	1	Jefe de Obras	C1	17
1	1	Notificador Vigilante	C2	15
1	1	Oficial 1º Conductor	C2	15
2	2	Oficial 1º Jardineros	C2	14
2	2	Oficial 1º Barrenderos	C2	14

PERSONAL LABORAL FIJO

1	Limpiadoras
1	Guarda Rural
1	Oficial Albañil
1	Conductor
1	Animador Socio Cultural
1	Asistente Social

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOM.PUEST.TRABAJ.	Nº PUESTOS
Arquitecto ARI	1
Aparejador	1
Oficiales de 1ª Conductores	4
Electricista	1
Informador Turístico	2
Conserjes	1
Aux. Administrativo	3
Aux. Administrativo ARI	1
Profesor Música	1
Profesor Guitarra	1
Trabajador Social	1
Aux. Ayudas a Domicilios	11
Reparto Comidas a Domic.	2
Fontanero	1
Guardería Infantil	4
Celadores	3
Sepulturero	1
Comedores Escolares	2
Director Residencia Ancianos	1
A.T.S. Residencia ancianos	1
Auxiliares Enfermería Resid.B.Aire	23
Auxiliares Enfermería Resid.S.Ant	11
Oficiales Cocina Residencia	2

Ayudantes de Cocina	5
Peones Limpieza Residencia	7
Peones Costura Residencia	3
Herrero	1
Gestor Cultural	1
Auxiliar admin.. Colegio	1
Biblioteca	1
Ley Dependencia	10
Decreto 153	16

Valencia de Alcántara, 01 de febrero de 2012.- El Alcalde, Pablo Carrilho Reyes.

641

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

Elevado a definitiva la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito Extraordinario nº 01/11, se publica con el siguiente extracto por:

SUPLEMENTO DE CREDITO:

PROYECTO PARTIDAS	CONCEPTOS	IMPORTES
	150 141 Otro Personal	20.000,00
	165 221.00 Alumbrado Público	13.000,00
	338 226.07 Gastos Festejos	8.633,97
	334 601.11 Obras Feader.-Climatización Casa Cultura	5.711,81
	920 226.31 Boda Regia	7.000,00
11G00401	231 226.35 Gasoleo, Propano, Electricida Residencias	17.000,00
11G00401	231 226.39 Suministro Artículos Limpieza Etc, residenc	12.000,00
11G00402	231 226.39 Suministro Artículos Limpieza Etc, residenc	21.500,00
11G00401	231 160.29 Seguros Sociales Residencias	12.600,00
11G00401	231 131.27 Sueldos Residencias	47.200,00
11G00402	231 160.29 Seguros Sociales Residencias	5.300,00
11G00402	231 131.27 Sueldos Residencias	22.200,00
11G00401	231 226.10 Gastos Alimentación Residencia	5.000,00
11G00402	231 226.10 Gastos Alimentación Residencia	5.000,00
	TOTAL	202.145,78

FINANCIACIÓN DEL ANTERIOR SUPLEMENTO DE CREDITOS:

870	Remanente Tesorería año 2.010	13.253,25
11G00401	311.01 Ingresos Residencia Buenos Aires	16.500,00
11G00402	311.01 Ingresos Residencia San Antonio	29.000,00
11G00403	311.01 Ingresos Centro de Día	5.000,00
	113 IBI Urbana	138.392,53
	TOTAL	202.145,78

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valencia de Alcántara, 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, Pablo Carrilho Reyes.

642

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la «Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras», adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2011, y no habiéndose presenta-

do, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto integrado de la referida Ordenanza fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha que señala su Disposición Final.

Contra el presente Acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valencia de Alcántara, a 1 de febrero de 2012.-
EL ALCALDE, Pablo Carrilho Reyes.

ORDENANZA FISCAL N.º 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Disposición General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 y 101 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Fundamentos de derecho:

Cuando en la Ley de Haciendas Locales, se menciona la exigencia de licencias de obra o urbanísticas, se está delimitando el hecho imponible en el sentido de que sea necesaria una intervención administrativa, de naturaleza urbanística y relacionada con la construcción, instalación u obra. Pero este dato no puede hacernos olvidar que en artículo 100.1 de la Ley de Haciendas Locales se utiliza el término licencia por el simple hecho de que, cuando esta norma se promulgó, todos los actos de edificación exigía la licencia como técnica de intervención: TRLS de 1976, Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978, TRLS de 1992.

Sin embargo, el artículo 8 del vigente Texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio, sustituye la expresión «licencia» por un concepto más amplio como es el de «acto de conformidad, aprobación o autorización». Es decir, la Ley estatal de contenido básico entronca perfectamente con la normativa estatal y autonómica que, al implementar la Directiva de Servicios, sustituye la licencia por otro sistema de control previo.

Lo definitorio aquí, es que la construcción, instalación u obra, esté sometido a cualquier régimen de intervención, sea preventivo o represivo. La realidad social de nuestro tiempo hace que el significado, espíritu y finalidad del hecho imponible del ICIO se

refiera al sistema de control e intervención urbanística que sea aplicable en cada momento, sin que el único instrumento deba ser la licencia.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o se encuentre sometida al régimen de comunicación previa.

2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones, instalaciones u obras, independientemente de que se haya o no obtenido la licencia urbanística o se haya presentado la comunicación previa, siempre que su expedición o control, corresponda al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Artículo 3.- Actos sujetos.

Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de los edificios existentes.

c) La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación.

d) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación excavación, terraplenado salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

e) Los derribos y demoliciones de construcciones, totales o parciales.

f) Las obras de andamios y de precaución.

g) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.

h) Las instalaciones subterráneas, dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

i) Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas, sujetos a Licencia Municipal o sometidos al régimen de Comunicación Previa indicados en el Art 172 de Ley del Suelo de Extremadura, siendo éstos los siguientes:

1. Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y siempre que no afecten a la estructura.

2. Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.

3. El cerramiento de fincas, muros y vallados.

4. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

5. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

6. La instalación de invernaderos.

7. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de ese impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.- Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismo Autónomos, tanto si se trata de obra de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6.- Bonificaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto, cuya aplicación simultánea no superará el importe máximo de 95 %:

- En base a los criterios de especial interés o utilidad municipal y de su incidencia en el fomento de empleo, según los distintos niveles de protección y la entidad cuantitativa de las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

A este respecto, previa solicitud del sujeto pasivo, corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, así como el porcentaje bonificado con el límite máximo del 95 %.

Artículo 7.- Base Imponible La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, tal como viene definido en el artículo 131 del RD1098/2001. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 8.- Tipo de gravamen.

- | | |
|---|--------|
| - Obras, construcciones e instalaciones | 3 %. |
| - Viviendas de protección oficial, viviendas protegidas | 2 %. |
| - Viviendas a precio tasado | 2 %. |
| - Construcciones en el polígono industrial | 0,5 %. |
| - Viviendas de autopromoción y zona A.R.I. | 1 %. |

Artículo 9.- Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 10.- Devengo. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia o presentado la correspondiente comunicación previa.

Artículo 11.- Gestión del impuesto. Obligaciones formales y materiales.

- Cuando se conceda la licencia preceptiva, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar el importe del impuesto, previa o simultáneamente a la obtención de la misma.

Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2.- El pago a que se refieren los párrafos anteriores tendrá carácter de liquidación provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados, debiendo adjuntarse al mismo la correspondiente ficha de costes de referencia habilitada al efecto.

3.- Tratándose del régimen de comunicación previa, al realizarse el trámite en presencia del interesado, se practicará la liquidación del impuesto en función del presupuesto de ejecución aportado por los interesados, que contendrá, en todo caso, materiales y mano de obra y se realizará su ingreso, lo que deberá acreditar en el momento de presentar dicha comunicación previa.

4.- En el supuesto de actividades realizadas por Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, en su actividad de ocupación de dominio público, el impuesto se gestionará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.1 y 2 de la Ley 39/1.988. De igual manera se operará para cuando se trate de esas mismas actividades en lo referente a la licencia urbanística, y a la tasa correspondiente.

Artículo 12.- Modificaciones de proyecto.

1.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán abonar la liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

2.- Cuando los sujetos pasivos no hayan practicado la correspondiente liquidación por el impuesto, en los plazos anteriores señalados o se hubiera practicado y abonado aquella por cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda, en la forma reglamentaria.

Artículo 13.- Finalización de construcciones, instalaciones u obras.

1.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un año contado a partir de su terminación, la administración municipal deberá practicar liquidación final de acuerdo con el coste real final, aún cuando no se hubiera practicado por aquellas, con anterioridad ninguna autoliquidación por el Impuesto.

2.- En el momento de solicitar la licencia de primera ocupación será preciso adjuntar el justificante de haber practicado la liquidación y abonado, en su caso, el importe complementario correspondiente al incremento del coste real sobre el presupuesto.

3.- A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 14.- Comprobación de liquidaciones.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras en la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15.- Comprobación administrativa de construcciones, instalaciones y obras.

1.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios de Inspección municipal, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, correspondiente al Servicio de Inspección Tributaria, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

2.- En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

3.- Para la comprobación del coste real y efectivo, a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la Administración la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio de los Servicios de Inspección pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 52 de la Ley General Tributaria.

Artículo 16.- Derecho a la devolución.

Salvo que se haya producido el devengo, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea ésta denegada, o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado.

Artículo 17.- Autoliquidaciones.

1.- En los supuestos de autoliquidación, los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

2.- Transcurridos tres meses sin que la Administración notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición, o sin

necesidad de denunciar la mora considerar confirmada por silencio administrativo su autoliquidación al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el correspondiente recurso.

Artículo 18.- Legalización de obras clandestinas o ilegales.

1. En los supuestos de legalización se exigirá el 5 por 100 del precio total de las obras legalizadas o realizadas para la legalización de obras clandestinas o ilegales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 196.3 a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de obras clandestinas o ilegales las siguientes:

a) Obras clandestinas.- las que se realicen o hayan realizado sin contar con la correspondiente licencia urbanística o al margen o en contravención de dicha licencia.

b) Obras ilegales.- las que, aun contando con licencia urbanística, se realicen o hayan realizado en disconformidad con la ordenación territorial y urbanística.

Artículo 19.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 20.- Gestión de residuos.

1.- En obras sujetas a licencia urbanística, junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado al proyecto técnico de las mismas, se presentará el estudio de producción y gestión previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico, bastará para denegar la licencia solicitada.

Artículo 21.- Fianza

1.- Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, los Ayuntamientos exigirán una fianza u otra garantía financiera equivalente que el titular de la licencia de obras deberá depositar y que responderá de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras.

La cuantía de dicha garantía financiera se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se estima se van a generar, salvo que el presupuesto haya sido elaborado de modo infundado a la baja, en cuyo caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán elevar motivadamente el importe de la fianza. No obstante, al objeto de establecer criterios mínimos comunes a todas las fianzas, se establecerá el importe mínimo teniendo en cuenta la categoría, según el artículo 5 y la cantidad de residuos de cada categoría

que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el Estudio de Generación de Residuos del proyecto, estableciéndose los siguientes importes mínimos:

- Residuos de categoría I: 1.000 euros/ m³.
- Residuos de categoría II: 30 euros/ m³.
- Residuos de categoría III: 15 euros/ m³.
- Residuos de categoría IV: 7 euros/m³.

El importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente, siempre que su titular acredite de manera fehaciente una correcta gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, emitido al efecto por un gestor autorizado de residuos de construcción y demolición.

Igualmente se presentará para la devolución de la fianza, certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras, el Plan de Gestión de Residuos, por parte del poseedor de los mismos.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

2.- En las obras no sujetas a licencia urbanística, el productor deberá constituir la fianza en el Ayuntamiento del término municipal donde se realicen las obras y en el caso de obras lineales o aquellas que afecten a varios términos municipales, ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura. El depósito de la misma será en todo caso, previo al comienzo de la obra.

Artículo 21.- Publicidad de construcciones, instalaciones u obras.

En toda obra de construcción, edificación o urbanización será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas en el Anexo adjunto, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución o, tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2.002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO ORDENANZA REGULADORA DEL CARTEL DE OBRA

ARTÍCULO 1.- Deber de colocar el cartel de obra.

1.- En toda obra o construcción deberá figurar el correspondiente cartel oficial indicativo de la concesión de la licencia o autorización, a efecto de su conocimiento e identificación administrativa, según lo establecido en el artículo 216 LSOTEX.

En toda obra de construcción, edificación o urbanización será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución o, tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

La restante publicidad estática que se haga en el propio lugar de la obra no podrá contener indicación alguna ni disconforme con la ordenación territorial y urbanística pertinente, ni, en cualquier caso, susceptible de inducir a error en los adquirentes de parcelas o solares sobre las cargas de urbanización y las restantes condiciones de aplicación.

2.- El cartel única y exclusivamente podrá ser facilitado por el Ayuntamiento, una vez otorgada la pertinente licencia de obras o autorización (cuando se trate de comunicación previa). En ningún caso el cartel sustituye a la licencia.

3.- Esta obligación alcanza a toda obra o construcción de promoción privada o pública que requiera concesión de licencia o autorización municipal, independiente de la clase de suelo en que se efectúe.

4.- El cartel de obra será colocado a nivel de calle, planta baja o planta primera y en lugar que resulte permanente y perfectamente visible y legible desde la vía pública. Dicho cartel permanecerá expuesto en los lugares indicados durante todo el desarrollo de los trabajos, y en buen estado de conservación.

En caso de promociones de más de dos bloques, el cartel deberá colocarse, en los lugares señalados, en cada uno de los bloques, o bien en la valla que sirva de recinto de obra a toda la promoción.

5.- Corresponde a la Policía Local velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 2.- Características del cartel.

1. El cartel tendrá un formato DIN A-3. En la parte superior, en la esquina derecha, figurará el escudo municipal. A continuación, dentro de un recuadro se leerá AYUNTAMIENTO DE Debajo de esta leyenda y dentro del recuadro, se leerá: LICENCIA/AUTORIZACION MUNICIPAL. Debajo del escudo municipal y del recuadro que ocupan la parte superior, figurarán los siguientes datos y por este orden:

- EXPEDIENTE:
- FECHA DE APROBACIÓN:
- OBRA A REALIZAR:
- SITUACIÓN:
- PROMOTOR:
- CONSTRUCTOR:

-AUTOR DEL PROYECTO:

-DIRECTOR DE OBRA:

-DIRECTOR DE EJECUCION:

-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

ARTÍCULO 3.- Cumplimentación y entrega del cartel.

1.- Los datos del cartel sólo podrán ser cumplimentados por personal autorizado del Ayuntamiento, a partir del informe técnico previo y de la resolución de concesión de la licencia o autorización correspondiente.

2.- El cartel tendrá la consideración de documento público a todos los efectos legales oportunos.

3.- Una vez notificada la licencia o autorización, el solicitante deberá personarse en las dependencias municipales para retirar junto con la licencia el cartel de obra, que se le entregará junto con un ejemplar de la presente Ordenanza. En la parte dispositiva de la licencia se hará constar lo dispuesto en esta Ordenanza, para conocimiento del solicitante.

4.- En los supuestos en los que el proyecto básico y de ejecución se presenten por separado, dado que lo que habilita el inicio de las obras es la aprobación del proyecto de ejecución, el cartel se facilitará una vez notificada esa aprobación, aunque en el mismo se haga constar la fecha de concesión de licencia al proyecto básico.

ARTÍCULO 4.- Tipificación de infracciones.

Según el artículo 198 LSOTEX, se considerará infracción grave «La omisión, en las obras de construcción, edificación y urbanización, de la publicidad estática exigida por la presente Ley o de su información preceptiva, así como la inclusión en la misma de información falsa o disconforme con la ordenación territorial y urbanística.»(Apdo.g)

Para el resto de infracciones la presente ordenanza establece la siguiente clasificación:

1.- Constituyen infracción grave:.

a) Su retirada antes de la conclusión de los trabajos.

b) Su colocación en lugares no visibles y legibles desde la vía pública.

c) No mantener el cartel en buen estado de conservación, si como consecuencia de ello el cartel deja de cumplir su función al dejar de ser visible y legible desde la vía pública.

2.- Constituyen infracción leve:

a) La colocación del cartel en lugares distintos de los señalados en el artículo 1.4, o, en su caso, de los autorizados por los Servicios Técnicos Municipales, pero visibles y legibles desde la vía pública.

b) No mantener el cartel en buen estado de conservación, siempre que el cartel no deje de cumplir su función, permaneciendo visible y legible desde la vía pública.

ARTÍCULO 5.- Tipificación de sanciones.

La sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, conforme a los criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

A.- Para el supuesto contenido en el art 198.2 LSOTEX (La omisión, en las obras de construcción, edificación y urbanización, de la publicidad estática exigida por la presente Ley o de su información preceptiva, así como la inclusión en la misma de información falsa o disconforme con la ordenación territorial y urbanística.) se estará a lo establecido en la propia ley en el art.199.

B. Para el resto de infracciones tipificadas en la presente ordenanza se estará a lo siguiente:

1.- En caso de infracción leve, podrá imponerse una sanción de hasta 300 Euros.

2.- En caso de infracción grave, podrá imponerse una sanción de 301 Euros hasta 1.000Euros.

ARTÍCULO 6.- Sujetos responsables.

Serán sujetos responsables, sin perjuicio de lo que resulte del expediente sancionador, el promotor y el constructor .

ARTÍCULO 7.- Procedimiento y competencias sancionadoras.

En materia de procedimiento y competencias sancionadoras, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de aplicación.

ARTÍCULO 8.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1.- Para el supuesto contenido en el art 198.2 LSOTEX (La omisión, en las obras de construcción, edificación y urbanización, de la publicidad estática exigida por la presente Ley o de su información preceptiva, así como la inclusión en la misma de información falsa o disconforme con la ordenación territorial y urbanística.) se estará a lo establecido en la propia ley en los art.202 y 203.

2.- Las infracciones graves tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán a los dos años y las leves a los seis meses.

3.- El cómputo de los plazos de prescripción se iniciará cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

4.- Las sanciones impuestas por infracciones graves tipificadas en la presente ordenanza prescriben a los dos años de su imposición y las impuestas por infracciones leves al año.

ARTÍCULO 9.- Medidas cautelares y restauración de la legalidad.

1.- La ausencia del cartel en una obra o construcción, podrá determinar la paralización de la misma, como medida cautelar, hasta que se proceda a la colocación del cartel.

2.- Además de las medidas disciplinarias que queda adoptar, procederá la restauración de la legalidad, ordenando la colocación del cartel en los términos y condiciones de la presente Ordenanza, pudiendo procederse a la ejecución forzosa de lo ordenado, en

los términos de la legislación de procedimiento administrativo común y sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal respecto a las conductas de desobediencia.

Disposición Transitoria.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a todos aquellos expedientes en los que, en el momento de su entrada en vigor, no se haya otorgado la licencia de obras o autorización o, en el supuesto de que proyecto básico y de ejecución se presentaran por separado, no se haya aprobado el proyecto de ejecución.

En aquellas obras que cuenten con licencia, autorización o con proyecto de ejecución aprobado en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, no será exigible el modelo de cartel de obras aquí regulado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Valencia de Alcántara a 1 de febrero de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Carrilho Reyes.

686

TALAYUELA

Anuncio

Anuncio de licitación para la enajenación de bienes patrimoniales.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de ha sido aprobado, el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la enajenación de 4 solares propiedad municipal sitos en la Ronda de Talayuela, de Santa María de las Lomas.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Talayuela.

2.- Objeto del contrato.

Enajenación de los siguientes solares:

1. Solar n.º 17, sito en la Ronda de Talayuela, 50, de Santa María de las Lomas.

2. Solar n.º 18, sito en la Ronda de Talayuela, 52, de Santa María de las Lomas.

3. Solar n.º 19, sito en la Ronda de Talayuela, 54, de Santa María de las Lomas.

4. Solar n.º 1, sito en la Ronda de Talayuela, 56, de Santa María de las Lomas.

Está inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 740, libro 20, folio 79, finca 2135, inscripción 1.^a.

3.- Forma adjudicación: Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto asciende a 1.107,00 € cada uno de los solares.

5.- Garantías.

Fianza provisional.- La garantía provisional será de 22,14 euros.

Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Talayuela.
- b) Localidad y código postal: 10310 Talayuela.
- c) Teléfono: 927578234.
- d) Fax: 927551548.
- e) Perfil del contratante: www.talayuela.es.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 10.º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Talayuela.

2.- Domicilio: Plaza Real, n.º 1.

3.- Localidad y código postal. 10310 Talayuela.

8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Talayuela.
- b) Fecha: El día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
- c) Hora: A las doce horas.

9.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula 11.º.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Talayuela a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Raúl Miranda Manzano.

646

HOYOS

Edicto

EI S. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de venta ambulante.
- Ordenanza reguladora de servicios municipales y expedición de documentos administrativos.

- Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre imposición del citado tributo, así como la Ordenanza y tarifa que regula dicho tributo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Hoyos a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde Presidente, Jesús Marcelo Hernández Lozano.

654

HOYOS

Edicto

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.2 de la Orden de 23 de marzo de 2.006, por la que se regulan los distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, se expone al público el Proyecto de Ejecución de Velatorio Municipal, situado en la Calle Calvario s/n de la localidad de Hoyos, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados.

Hoyos, 2 de febrero de 2.012.- El Alcalde-Presidente, Jesús Marcelo Hernández Lozano.

653

NAVALMORAL DE LA MATA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de fecha 27 de diciembre de 2011, se ha dispuesto la siguiente contratación:

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Pza. España nº 1

3) Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata, 10300

4) Teléfono: 927 53 01 04

5) Telefax: 927 53 53 60

6) Correo electrónico: actas@aytonavalarmoral.es
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aytonavalarmoral.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 6/2011-C

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: ADECUACION CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL LA HIERBA ARTIFICIAL.

c) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

e) Admisión de prórroga: No procede

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios según Cláusula Décima

1) Oferta económica, hasta 70 puntos.

2) Experiencia, hasta 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 400.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 338.983,05 euros.

b) Importe total: 400.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede

Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Otros requisitos específicos: No

d) Contratos reservados: No

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Cáceres y en el Perfil de Contratante

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados conforme a la cláusula Octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Pza. España nº 1

3. Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata, 10300

4. Dirección electrónica: www.aytonavalarmoral.es

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Pza. España nº 1

b) Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata, 10300

c) Fecha y hora: Segundo lunes hábil siguiente, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 350 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, serán de cuenta del adjudicatario.

En Navalmoral de la Mata, a 1 de febrero de 2012.-
 El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

701

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

PUBLICACIÓN PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2011

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General Municipal definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2011, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A) 1. OPERACIONES CORRIENTES		
1 Impuestos Directos		592.000,00
2 Impuestos Indirectos		49.800,00
3 Tasas, precios públicos y otros		737.700,00
4 Transferencias corrientes		1.040.550,00
5 Ingresos patrimoniales		20.200
A) 2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6 Enajenación de inversiones reales		0,00
7 Transferencias de Capital		535.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activo financiero		0,00
9 Pasivo financiero		0,00
TOTAL		2.975.750,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A) 1. OPERACIONES CORRIENTES		
1 Gastos de Personal		1.620.104,27
2 Gastos Corrientes en Bienes o Servicios		746.000,00
3 Gastos Financieros		45.200,00
4 Trasterencias corrientes		63.700,00
A) 2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6 Inversiones Reales		243.500,00
7 Transferencias de Capital		0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activo financiero		0,00
9 Pasivo financiero		257.245,00
TOTAL		2.975.750,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril, así

mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

Funcionario Habilitado

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	DESTINO	SITUACIÓN
1	Secretario Interventor	A/B	28	Propiedad

Funcionarios de Administración General

3	Administrativos	C	22	Propiedad
2	Policía Local	C	22	Propiedad

Personal Laboral Fijo:

Nº	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
1	Encargado municipal	Propiedad
3	Oficiales	Propiedad

Personal Laboral Fijo- Discontinuo:

Nº	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
1	Maestro Educacion Adultos	Propiedad

Personal Laboral Temporal y otros:

Nº	DENOMINACIÓN
1	Auxiliar de Biblioteca
1	Auxiliar Oficina de Turismo (Convenio Junta de Extremadura)
2	Profesores Escuela de Música
2	Auxiliares Escuela Infantil
2	Socorristas
2	Auxiliares de Ayuda a Domicilio
4	Oficiales de la construcción
2	Peones de la construcción
1	Peón de servicios múltiples
1	Gerente Residencia de Ancianos
37	Personal varios Residencia de Ancianos
1	Conserje Colegio Público (Decreto 65/2008)
3	Celadores Centro de Salud (Convenio Junta de Extremadura)
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local (Subvención Sexpe)
7	Puestos Decreto 53/2010 Empleo Experiencia

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro tipo.

Para que así conste, en Villanueva de la Vera a 1 de febrero de dos mil doce.- El Alcalde, José Antonio Rodríguez Calzada.

672

GATA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero, de 2012, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

CONSIDERANDO que, por motivo personales, he de ausentarme de la localidad de GATA durante el

período comprendido entre los días 6 y 12 de febrero, ambos inclusive.

CONSIDERANDO que las facultades de gobierno y administración del Ayuntamiento de GATA, que corresponden legalmente a esta Alcaldía-Presidencia no pueden quedar desatendidas en ningún caso.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la persona de la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento del Gata, D.ª MARÍA ISABEL CALZADA DOMÍNGUEZ, la totalidad de las funciones y competencias delegables que como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gata tengo atribuidas por la Ley, por motivo de mi ausencia del término municipal.

SEGUNDO.- El período a que se extenderá dicha delegación de funciones y atribuciones será el comprendido entre los días 6 y 12 de febrero, ambos inclusive sin perjuicio de quedar revocada automáticamente en la misma fecha en que se produzca mi presencia en el municipio, y sin necesidad de efectuar expresa avocación de competencias.

TERCERO.- Remitir edicto al B.O.P. de Cáceres, haciendo publica la presente delegación de funciones, e igualmente se comunique a la interesada. Todo ello, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha 6 de febrero de 2012.

CUARTO.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel García Cayetano en Gata, a 31 de enero de 2012, de lo que como Secretario doy fe.

Gata a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, Miguel Ángel García Cayetano.

658

TORREMOCHA

Anuncio

Por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2012, se aprobó la Modificación provisional de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, apertura de zanjas, ocupación de vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas, plumas y otros análogos o cualquier otra

ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización; Tasa por expedición de documentos administrativos o de autoridades locales a instancia de parte; Tasa del servicio de cementerio municipal; Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos; Tasa por la prestación el servicio de agua a domicilio; Igualmente se acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas: gimnasio municipal, pista polideportiva y piscina y la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la CCAA así como la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en esta materia 1, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torremocha a 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, Alfonso Rentero Isla.

685

ALCÁNTARA

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de la utilización de la pista de padel, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Alcántara a 1 de febrero de 2012.- El Alcalde, Luis Marino Muñoz Nieto.

631

ALBALÁ

Edicto

Por D. Ricardo Avila Santos, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad "Tienda de utillaje agro-ganadero", con emplazamiento en C/. Peña Redonda, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albalá a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, Juan Rodríguez Bote.

652

MEMBRÍO

Edicto

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2006, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Membro a 31 de enero de 2012.- El Alcalde, Agustín Gilete Tapia.

MEMBRÍO

Edicto

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2007, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Membro a 31 de enero de 2012.- El Alcalde, Agustín Gilete Tapia.

629

LEPE

Anuncio

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causa no imputable a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por medio del presente se citan a los contribuyentes mas abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El órgano responsable de la tramitación del documento es el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Negociado de Gestión Tributaria, sito en C/ Iglesias (Edificio Municipal Juan de Lepe) de esta ciudad, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el Art.14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

N.Recibo: 200981040
 Datos Contribuyente: MORENO BARRERA,JOSE CL CAMINO LLANO, 58 CÁCERES
 Referencia: 99428299
 Expediente: 2037/200
 Concepto liquidacion: IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana
 Importe: 469,69 €

En Lepe, 1 de febrero de 2012.- El Alcalde, Manuel Andrés González.

699

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ORELLANA VEGAS ALTAS N.º 1

LOS GUADALPERALES (BADAJOZ)

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los Usuarios o Regantes de esta Comunidad a fin de asistir a la «JUNTA GENERAL ORDINARIA», que se celebrará el próximo día 28 de febrero de 2.012, a las 19,00 horas, en el Local de la Casa de la Cultura de LOS GUADALPERALES (Badajoz), y en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

2º.- Aprobación de la liquidación de gastos e ingresos del Ejercicio 2011.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de gastos e ingresos del año 2012.

Cuota y Derrama para el año 2012.

4º.- Renovación de dos vocales de la Junta de Gobierno. Renovación de dos vocales del Jurado de Riegos. Renovación de dos vocales de la Comisión Revisora de Cuentas. ELECCIONES para la elección de los nuevos vocales de Junta de Gobierno, Jurado de Riegos y Comisión Revisora de Cuentas.

5º.- Aprobación de las Obras a ejecutar acogidas al Decreto 83/2011.

6º.- Informe del Presidente.

7º.- Ruegos y Preguntas.

Se informa de que de no asistir la mayoría absoluta de los partícipes de la Comunidad en 1ª convocatoria, la Junta se celebrará media hora después en 2ª convocatoria.

En Los Guadalperales a 31 de enero de 2012.- El Presidente, D. Juan Manuel Cabrera Montero.

670

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ALAGON

CORIA

Se pone en conocimiento de los regantes de esta Comunidad y demás interesados, a efectos de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, que desde el día 15 de enero y el 15 de marzo de 2012, está abierto el plazo para el pago en PERIODO VOLUNTARIO de los recibos por el concepto de CUOTA ORDINARIA de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, correspondientes a la campaña 2012, fijándose la cuota de derrama en 60,00 euros por hectárea.

El pago de la cantidad total se podrá hacer efectivo mediante su ingreso, en Caja de Extremadura, c/c. 2099-0179-64-0070007903, Caja Duero, c/c. 2104-0451-58-3000001397, o bien por transferencia bancaria a cualquiera de las dos cuentas. El ingreso se hará a nombre del titular de la finca o parcela.

Se advierte que transcurrido dicho plazo de INGRESO VOLUNTARIO, se incrementará la cuota con un recargo del 10% de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón. Una vez transcurridos dos meses de la finalización del periodo voluntario, las deudas serán reclamadas por el procedimiento administrativo de apremio, con el recargo de hasta el VEINTE POR CIENTO, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General Tributaria 58/2003.

Coria a veinte de enero de dos mil doce.- El Presidente de la Junta de Gobierno, Álvaro Simón Amián.

700